

Referència:	2025/00014575N
SECRETARIA GENERAL	

NÚM ACTA: 2025000049

SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 11 DE DESEMBRE DE 2025.

Al Saló de sessions de la Casa Consistorial de la Pobla de Vallbona, en el dia indicat més amunt.

Degudament convocats i notificats en forma de l'ordre del dia compresiu dels assumptes que han de ser objecte de deliberació, es reuneixen, sota la presidència del senyor alcalde, Abel Martí Cervera, en primera convocatòria, els senyors i les senyores que s'indica a continuació, que integren el quòrum necessari per a celebrar sessió ordinària corresponent a este dia.

ASSISTENTS

Abel Martí Cervera	President
Marina Rubio Rabés	Regidora
José María Romero Llopis	Regidor
Christian Baterno Sanía	Regidor
Federico Martí Sabater	Regidor
Inés Peiró Cervera	Regidora
Jaime Ruix Serra	Regidor
Juan Aguilar Moncayo	Regidor
Esther Pérez Andrés	Secretària

La Presidència obri l'acte a les 19.09 hores.

ORDRE DEL DIA:

1. SECRETARIA GENERAL.
Referència: 2025/00014575N.



Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 48/2025, celebrada el dia 4 de desembre

Per la Presidència es pregunta si algun membre de la Junta de Govern Local desitja formular alguna observació a l'acta de la sessió anterior núm. 48/2025, celebrada el dia 4 de desembre.

No havent-se fet cap observació, l'acta s'aprova per unanimitat.

2. URBANISME.

Referència: 2025/00010150A.

Aprovació de la llicència urbanística d'obra major per a la construcció de vivenda unifamiliar aïllada i piscina al carrer Pintor Joan Miró, núm. 1, tramitada a instàncies de [REDACTED]

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«I.- ANTECEDENTES:

I.1.- Con fecha 04/09/2025 (núm. R.E. 2025015797, expediente **2025/00010150A**), y posterior documentación complementaria, por CÁNOVES ARQUITECTURA, S.L. con NIF: B21673819, en representación de [REDACTED] se presentó en este ayuntamiento solicitud de licencia urbanística para la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**, en parcela sita en **C/ PINTOR JOAN MIRÓ, nº 1**. Referencia Catastral: [REDACTED]

I.2.- La solicitud de licencia se presenta con la opción de **PROYECTO BÁSICO**, atendiendo al artículo 11 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

I.3.- Se adjuntan el justificante de pago de las siguientes autoliquidaciones tributarias:

Tipo ingreso	Sujeto pasivo	Importe
Impuesto sobre construcciones instalaciones y obra 202587536-38-0 0	[REDACTED]	911.98€
ICIO 202579665-42-0 0	RS HOMES	1814.72€
Taxa Llicència d'obres/ 202579666-43-0 0	RS HOMES	558.38€

I.4.- Emplazamiento de la parcela, según imagen de la Sede Electrónica de Catastro:



IMPUESTO ICIO PARA LICENCIAS DE OBRA MAYOR					
OBRA NUEVA					
USO GLOBAL RESIDENCIAL		COEF	MÓDULO/USI	SUP	PEM
UNITARIO	UNIF. AISLADA SC<200m² Vivienda	1,1	858,00 €	99,69m²	85.534,02 €
OTROS		COEF	MÓDULO/USI	SUP	PEM
EDIFICACIONES SIN USO (Tipología estructural con forjado)		0,6	468,00 €	6,30m²	2.948,40 €
PISCINAS (medición por m3)		0,55	429,00 €	27,00m³	11.583,00 €
VALLADO PARCELA Y ZANJAS		0,066	51,48 €	72,25m	3.719,43 €
Valla lindes laterales, no a fachad					
Vallado de fachada		0,093	72,54 €	15,00m	1.088,10 €
TOTAL OBRA NUEVA:					104.872,95 €
PEM DECLARADO:		69.797,00 €	↔	PEM MÓDULOS:	104.872,95 €
GRAVAMEN:		2,60%		BASE IMPONIBLE:	104.872,95 €
					IMPUESTO ICIO 2.726,70 €
TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA					
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS		Cuota	PEM/Ud.	TASA	
LICENCIA OBRAS(mínimo 15€) Obras mayores		0,40%	104.872,95 €	419,49 €	
					TASA 419,49 €
FIANZA POR REPOSICIÓN DE VÍA PÚBLICA					
FIANZA POR REPOSICIÓN DE VÍA PÚBLICA		Cuota (€/m)	Metros fachada	TASA	
OBRA MAYOR	Según metro lineal de fachada	90	15	1.350,00 €	
					FIANZA 1.350,00 €

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

II.1.- Visto el artículo 232 del DECRETO LEGISLATIVO 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

II.2.- Visto el artículo 238.1 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, excepto el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

II.3.- Visto que el artículo 238.4 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

II.4.- Visto el artículo 239.2 de la citada ley establece que "el expediente deberá incorporar el proyecto técnico, las autorizaciones que sean procedentes y, además, informe técnico y jurídico."



II.5.- La solicitud de licencia se presenta con la opción de **PROYECTO BÁSICO**, atendiendo al artículo 11 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, siendo suficiente para la obtención de la licencia, pero insuficiente para llevar a cabo la ejecución de las obras.

II.6.- El proyecto de ejecución será necesario para el comienzo de las obras y habrá de ajustarse a las determinaciones del proyecto básico utilizado para obtener la licencia. En caso de producirse modificaciones, éstas deberán ser autorizadas por la administración pública.

II.7.- Visto Oficio de Comunicación y Resolución de exención de trámite administrativo de solicitud de acuerdo previo en materia de servidumbres aeronáuticas, a la autorización de la ejecución de construcciones, instalaciones o plantaciones en todo el territorio de La Pobla de Vallbona, firmada por la Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, de fecha 2/05/2023, siempre que la altura de los elementos sea menor o igual a 45 metros de altura y se cumpla todos los puntos del acondicionado.

II.8.- El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se concediese la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, decayéndose la base imponible:

a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al Alcalde, conforme a lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante **Resolución de Alcaldía núm. 2025001417, de fecha 03 de abril.**

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER la licencia urbanística, con el siguiente detalle:



Expediente	2025/00010150A
Promotor	[REDACTED]
NIF	[REDACTED]
Objeto:	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
Emplazamiento:	C/ PINTOR JOAN MIRÓ, nº 1
Referencia catastral:	[REDACTED]

Esta licencia se entiende concedida excepto el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

Informe Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 10 de noviembre de 2025

“a tenor de la documentación presentada por el solicitante, se propone emitir **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitación del expediente de licencia de obra mayor para VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA en la Calle Pintor Joan Miró n.º 1 Urb. San Lázaro, de este municipio con referencia catastral [REDACTED] con la opción de proyecto básico redactado por Canoves Arquitectura SLP n.º colegiado 90534 COACV con Javier Cánoves Mulet como Arquitecto socio aportado mediante registro de entrada n.º **2025015797**, n.º **2025019464**, n.º **2025019512** y n.º **2025020635**.

Se manifiestan las siguientes **ADVERTENCIAS** para la concesión de la licencia de obras, según las consideraciones expuestas, haciendo constar lo siguiente:

- *En relación con el art. 26.3 TRLSRU-2015 y el art. 248.d) del DECRETO LEGISLATIVO 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del text refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje la LOTUP, y sus modificaciones, se hace constar la condición de parcela indivisible de la parcela a la cual afecta el objeto de la licencia.*
- *En caso necesario, tendrán que tramitarse las ocupaciones de la vía pública, licencia de conexión a la red de saneamiento municipal, licencias para zanjas de instalaciones, obras de urbanización, u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra mayor.*
- *En lo referente a la afectación de servicios públicos, tendrá que solicitar licencia de obra menor para acometida, pozo y arqueta, según ordenanza ciclo integral del agua.*



• Con carácter previo al inicio de las obras, se tiene que presentar la documentación necesaria para tal fin:

- Proyecto de ejecución visado
- Registro del Certificado d'Eficiencia Energética en Proyecto.
- Nombramiento de dirección facultativa.
- Formulario municipal de identificación de agentes de la edificación

SEGUNDO.- Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- Antes del inicio de las obras, se deberá depositar una fianza, en concepto de reposición de servicios, por importe de **1.350,00 €**.

Finalizada la ejecución de la obra, y no habiéndose producido desperfectos en la vía pública, el interesado solicitará la cancelación de la garantía urbanística, aportando entre los documentos exigidos, el certificado final de obra emitido por el técnico competente, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora N°7 "De la tasa por expedición de licencias urbanísticas".

CUARTO.- En caso de proceder a la ocupación de vía pública, por motivo de obras, será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de QUINCE (15) días.

A la solicitud de ocupación de vía pública, se acompañará croquis de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o situar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (bastidas, puntales, grúa, ...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalizar la misma o al desvío del tráfico rodado.

- El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, especialmente:
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.



QUINTO.- El plazo de iniciación de las obras será de 6 MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución. El plazo de finalización de las obras será de **18 MESES** contados a partir del día del comienzo de las mismas. Las obras no podrán interrumpirse por plazo superior a 6 MESES. A efectos del cómputo de este plazo máximo, si el interesado interrumpe las obras deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, indicando el día de comienzo de la interrupción.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

SEXTO.- La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

SÉPTIMO.- Serán de cuenta del promotor cuántos daños se originan a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de línea eléctrica etc, debido a la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

OCTAVO.- Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán a cuenta del solicitante de la licencia.

NOVENO.- Los titulares catastrales deberán declarar ante el Catastro Inmobiliario las circunstancias determinantes de un alta, baja o modificación de la descripción catastral conforme al procedimiento establecido en los artículos 28, siguientes y concordantes del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por RDL 1/2004 de 5 de marzo.

El plazo de presentación de las declaraciones catastrales será de **DOS MESES** contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto se atenderá a la fecha de terminación de las obras, a la del otorgamiento de la autorización administrativa de la modificación de uso o destino y a la fecha de la escritura pública o, en su caso, documento en que se formalice la modificación de que se trate.

La no presentación de la declaración catastral será constitutivo de infracción, de conformidad con el artículo 86 del RD 417/2006.

DÉCIMO.- Finalizadas las obras, deberá presentarse **Declaración Responsable de Primera Ocupación**, de conformidad con la legislación aplicable.



UNDÈCIMO.- Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado, con expresión de los recursos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

3. SUBVENCIONS.

Referència: 2025/00013407V.

Aprovació convocatòria de les subvencions de concurrència competitiva als esportistes d'elit de la Poble de Vallbona que participen en competicions oficials de caràcter nacional i internacional, per a finançar els gastos de l'exercici 2025

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Considerando que el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona pretende financiar los gastos que conlleva a los deportistas del municipio la participación en competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional durante el año 2025.

Considerando que el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona cuenta con la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones y premios, que entró en vigor en fecha 31 de diciembre de 2020 y que ha sido modificada por acuerdo plenario en sesión celebrada el 12 de julio de 2022 publicándose el anuncio de aprobación definitiva en fecha 5 de enero de 2023, en el BOP Valencia número 4.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

“1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria tendrá que publicarse en la BDNS y un extracto de esta, en el BOE o en el BOP. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.



- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para a instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta Ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Visto el informe de la técnica de subvenciones y a expensas de la fiscalización previa de la intervención municipal.

Por lo que corresponde al órgano competente para la aprobación de la convocatoria de esta subvención, de acuerdo con la resolución de alcaldía número 2025001417, de fecha 3 de abril de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición de gastos, así como el reconocimiento de la obligación derivada de la misma, cualquiera que sea su naturaleza, con excepción de las ayudas gestionadas por los servicios sociales.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 04/12/2025, con nº de referencia 2025/943 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:



PRIMERO.- Convocar las subvenciones destinada a los deportistas del municipio que participen en competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional, para financiar los gastos del 2025, con el siguiente contenido:

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CSV</u>
CONVOCATORIA DEPORTISTAS ÉLITE.pdf	15704451215142343011

SEGUNDO.- Autorizar el gasto derivado de la aprobación de la convocatoria de la subvención, por un total 5.000,00€ imputables a la aplicación presupuestaria 341.48001 "Deportistas de élite", de acuerdo con el documento contable para gastos de ejercicios futuros 12025000043610, de fecha 20 de noviembre de 2025.

TERCERO.- Publicar esta convocatoria en la Base de Datos nacional de subvenciones para su consiguiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la web del ayuntamiento, tablón de edictos y demás medios de publicidad de este Ayuntamiento.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

4. SUBVENCIONS.

Referència: 2025/00002665S.

Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa concedida a l'Associació València Dancing Forward VDF, corresponent a l'any 2025

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 13 de marzo de 2025 se concedió una subvención nominativa para el año 2025 a la Asociación Valencia Dancing Forward VDF, con CIF: G98770886, por importe de 406,38€.

Resultando que mediante escrito presentado por la citada entidad, con registro de entrada número 2025022419 de fecha 2 de diciembre de 2025, se presentan los documentos justificativos de la subvención correspondiente al año 2025.

Visto que en las Bases de Ejecución se recoge para el año 2025, una subvención nominativa a la citada entidad de **CUATROCIENTOS SEIS EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (//406,38€///).**

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de facturas y justificantes de pago:



Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
0155/25	MONTAJE Y DE CARGA Y DESCARGA PARA EL ESPECTACULO "VDF 2025" .	ASTERISCO. COOP. V.	17/11/25	801,02€
TOTAL				801,02€

Vistos los informes que obran en el expediente.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía número: 2025001417, de fecha 3 de abril de 2025, de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención nominativa Asociación Valencia Dancing Forward VDF, con CIF: G98770886, concedida a la, durante el año 2025 por importe de 406,38€; dando por justificada la subvención concedida en el citado ejercicio.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a la entidad beneficiaria de la subvención.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

5. SUBVENCIONS.

Referència: 2025/00008327L.

Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa concedida a l'associació Grup de Dansa Falla de l'Hort, corresponent a l'any 2025

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24 de julio de 2025 se concedió una subvención nominativa para el año 2025 a la Asociación Grup de Dansa Falla de L´Hort, con CIF: G98682966, por importe de 406,38€.

Resultando que mediante escrito presentado por la citada entidad, con registro de entrada número 2025021900 de fecha 24 de noviembre de 2025, se presentan los documentos justificativos de la subvención correspondiente al año 2025.



Visto que en las Bases de Ejecución se recoge para el año 2025, una subvención nominativa a la citada entidad de **CUATROCIENTOS SEIS EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (//406,38€///)**.

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de facturas y justificantes de pago:

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
01/25-26	CESSIO D'ÚS DEL CASAL PER A ASSAJOS	G96857743 - FALLA PLAÇA DE L'HORT	01/07/2025	330€
04/25-26	CESSIO D'ÚS DEL CASAL PER A ASSAJOS	G96857743 - FALLA PLAÇA DE L'HORT	18/11/2025	330€
TOTAL				660€

Vistos los informes que obran en el expediente.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía número: 2025001417, de fecha 3 de abril de 2025, de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención nominativa Asociación Grup de Dansa Falla de L'Hort, con CIF: G98682966, concedida a la, durante el año 2025 por importe de 406,38€; dando por justificada la subvención concedida en el citado ejercicio.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a la entidad beneficiaria de la subvención.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

6. SUBVENCIONS.

Referència: 2025/00008564A.

Aprovació de la justificació de les subvencions de concurrència competitiva dirigides a entitats sense ànim de lucre per al desenrotllament de projectes i activitats socials en matèria de dependència i diversitat funcional a l'associació ASDISP, Associació de discapacitats de sa Pobla, corresponent a l'any 2025

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:



«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de noviembre de 2025, se concedieron de forma definitiva las subvenciones correspondientes a la convocatoria de concurrencia competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades sociales de dependencia y diversidad funcional para el ejercicio 2025, de acuerdo con la siguiente tabla:

ASOCIACIÓN	CIF	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN
ASDISP- Associació de persones amb diversitat funcional de la Pobla de Vallbona	G98142375	268 puntos	1.905,60 €
Associació de Familiars malalts d'Alzheimer la Pobla de Vallbona	G98445042	125 puntos	888,81€

Revisada la documentación presentada por la asociación y comprobada la documentación aportada por la funcionaria tramitadora del expediente, se detalla a continuación el contenido de dicha documentación:

ASDISP- Associació de persones amb diversitat funcional de la Pobla de Vallbona

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
8599674621	Seguro Póliza	MAPFRE	27/01/2028	278,02€
8599674622	Seguro Póliza	MAPFRE	25/04/2025	278,02€
8711812146	Seguro Póliza	MAPFRE	28/07/2025	304,01€
8711812147	Seguro Póliza	MAPFRE	14/11/2025	302,35€
8709799247	Seguro accidentes colectivos	MAPFRE	14/11/2025	336,12€
3733	Cuota Asesoría Octubre	Grupo empresarial Campos, S.L	31/10/2025	284,35€
3697	Cuota Asesoría Septiembre	Grupo empresarial Campos, S.L	30/09/2025	284,35€
3662	Cuota Asesoría Agosto	Grupo empresarial Campos, S.L	31/08/2025	284,35€
3627	Cuota Asesoría Julio	Grupo empresarial Campos, S.L	31/07/2025	284,35€
2593	Cuota Asesoría Junio	Grupo empresarial Campos, S.L	30/06/2025	284,35€
f25-	Material Papelería	Gastro & Office	29/07/2025	109,25€



02801813			
		TOTAL	3.029,52€

Considerando los documentos que conforman el expediente, y a expensas de la fiscalización previa.

Considerando la resolución de alcaldía número 2025001417, de fecha 3 de abril de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición de gastos, así como el reconocimiento de la obligación de las subvenciones, de cualquier naturaleza, excepto las ayudas de servicios sociales.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha , con nº de referencia y con resultado .

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la subvención concedida a la asociación ASDISP, Asociación de Discapacitados de la Poble, en el marco de la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos y actividades sociales en materia de dependencia y diversidad funcional, correspondiente al ejercicio 2025

SEGUNDO.-Aprobar el reconocimiento de la obligación por un importe total de 1.905,60 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2313.48001 "Subvenciones concurrencia discapacidad y dependencia", con el siguiente detalle:

ASOCIACIÓN	CIF	SUBVENCIÓN	CUENTA BANCARIA
ASDISP, Asociación de Discapacitados de la Poble	G98142375	1.905,60	

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

7. SUBVENCIONS.

Referència: 2024/00011333V.

Aprovació de la justificació de les ajudes econòmiques destinades al Pla de Revitalització i Millora del Nucli Històric de la Poble de Vallbona a [REDACTED] corresponent a l'any 2024



Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2025, se aprobó la concesión definitiva de las ayudas económicas destinadas al *Plan de Revitalización y Mejora del Núcleo Histórico*, correspondiente al ejercicio 2024.

Visto que [REDACTED] le fue concedida una ayuda por importe de 2.450 euros, con cargo al programa presupuestario 336-78001 "Subvención Patrimonio La Vila".

Visto que, según los registros de entrada n.º 2025022435, de fecha 2 de diciembre, y n.º 2025022686, de fecha 5 de diciembre, la documentación justificativa exigida en el punto 12 de la convocatoria fue presentada dentro del plazo establecido.

Revisada la documentación presentada por la beneficiaria y comprobada la información aportada por la funcionaria tramitadora del expediente, se detalla a continuación la relación de facturas justificativas:

Factura	Concepto	Proveedor	Fecha emisión	Importe
24/2022	Proyecto, trabajos de campo e informes de intervención arqueológica	deAlejandro Vila Gorgé	17/07/2022	1.379,40€(*)
06	Trabajos de albañilería y instalación reforma	Construcciones Arnove S.L	31/05/2023	93.263,75€

(*)De acuerdo con las bases de la convocatoria, la cuantía de la subvención corresponde al 50 % del importe total del informe previo arqueológico, del seguimiento arqueológico y de la redacción del documento final arqueológico, hasta un máximo subvencionable de 700 euros. Las facturas correspondientes a los trabajos arqueológicos ascienden a 1.440 euros.

La subvención concedida cubre el 50 % del gasto justificado, siendo el importe inicialmente previsto para justificar 1.400,00 €, correspondiente al límite máximo subvencionable de 700,00 €.

No obstante, el gasto finalmente justificado asciende a 1.379,40 €, motivo por el cual procede ajustar proporcionalmente el importe de la subvención en relación a los trabajos de arqueología. Aplicando el porcentaje del 50 % establecido:

$$1.379,40 \text{ €} \times 50 \% = 689,70 \text{ €}$$

De conformidad con lo establecido con el órgano competente para la aprobación de la justificación de esta subvención, de acuerdo con la resolución de alcaldía a número 2025001417, de fecha 3 de abril de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición de gastos, así como el reconocimiento de la obligación de las subvenciones, de cualquier naturaleza, excepto las ayudas de servicios sociales.



La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 09/12/2025, con nº de referencia 2025/954 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la justificación de la ayuda económica destinadas al Plan de Revitalización y Mejora del núcleo histórico a favor [REDACTED]

SEGUNDO: Reconocer la obligación por un importe de 2.439,70€, con cargo a a la partida presupuestaria 336.78001 " Subvención Patrimonio La Vila", con el siguiente detalle:

Concepto	Presupuesto Protegible (€)	% subvención	Importe concedido (€)
Presupuesto ejecución materia proyecto	76.012,00€	15% (máx. 4.000 €)	1.750,00€
Trabajos arqueológicos	1.440,00	50% (máx. 700 €)	689,70
		Total	2.439,70€

Beneficiario: [REDACTED]

DNI: [REDACTED]

Cuenta Bancaria: [REDACTED]

Importe total: 2.439,70€

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la beneficiaria así como a los departamentos municipales oportunos.

CUARTO: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (excepto que se trate de un acto dictado por delegación en este caso corresponderá la resolución al órgano delegado), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con el que dispone el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriera un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso



contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la presunta desestimación.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este se resuelva expresamente o se haya producido la desestimación por silencio administrativo.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que considere conveniente.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

8. CONTRACTACIÓ.

Referència: 2023/00012069K.

Aprovació de la segona pròrroga del contracte del servici consistent en la gestió del Centre de Desenrotllament Infantil i Atenció precoç (CDIAT) "CREIXER" de La Pobla de Vallbona, adjudicat a l'associació Crida'm Recolç al desenvolupament i estimulació infantil

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Visto el expediente número 2023/00012069K relativo contrato del servicio consistente en la gestión del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT) "CREIXER" de La Pobla de Vallbona, financiado por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el marco del contrato programa 2025-2028.

Visto que el contrato se adjudicó a la Associació Crida'm: Recolç al desenvolupament i estimulació infantil, con CIF G98332406, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada el día 30 de mayo de 2024, por un importe de 25.804,16 euros mensuales, exentos de IVA, de conformidad con la oferta formulada por la Associació Crida'm: Recolç al desenvolupament i estimulació infantil; formalizándose el contrato en documento administrativo el 28 de junio de 2024, iniciando su vigencia el 1 de julio de 2024 y finalizando el 31 de diciembre de 2024.



Visto que el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del contrato, en su cláusula 4, establece:

«La duración inicial del contrato abarcará desde su formalización en documento administrativo o desde la fecha fijada en éste hasta el 31 de diciembre de 2024, fecha en la que finaliza contrato programa para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021- 2024, firmado en fecha 3 de septiembre de 2021 por el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona y la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se prevé que la duración inicial del contrato abarque desde abril de 2024 a diciembre de 2024, ambos meses incluidos.

Antes del vencimiento del contrato, conforme a lo prevenido en el artículo 29.2 de la LCSP, el órgano de contratación podrá acordar hasta tres prórrogas de un año de duración cada una de ellas, siempre y cuando el Ayuntamiento obtenga la financiación de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas. De este modo, dado que el presente contrato se financia mediante una subvención que concede la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, la prórroga del mismo se someterá a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que lo han de financiar en el ejercicio correspondiente.

Durante el periodo de prórroga las características del contrato permanecerán inalterables, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en el presente pliego y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.»

Visto que, en este sentido, de acuerdo con la cláusula tercera del contrato, la duración inicial del mismo abarca desde el 1 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Vista la circular informativa 3/2024 de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales, sobre aspectos de carácter administrativo, presupuestario y de recursos humanos a considerar en la fase de inicio de tramitación de los expedientes correspondientes al Contrato Programa 2025 – 2028, que, parcialmente transcrita, dice:

“(…)

2. En materia de gestión presupuestaria:



- Que, con la finalidad de generar certidumbre, por parte de la Generalitat, en cuanto a la continuidad de la financiación de los servicios sociales que se prestan desde el ámbito local, se pondrá a disposición de aquellas entidades locales que así lo soliciten de forma motivada, un documento descriptivo de la estimación de importes a transferir en 2025 con cargo a las distintas líneas presupuestarias vinculadas al contrato programa.
- Que con independencia de ello, la financiación por parte de la Generalitat de esos servicios continuará produciéndose, dotándose anualmente en los presupuestos autonómicos las partidas necesarias para afrontar las transferencias a municipios y mancomunidades para atenderlos, financiación que lleva produciéndose ininterrumpidamente a través de diferentes instrumentos presupuestarios y administrativos (esto es, líneas nominativas en el pasado y Contrato Programa desde el ejercicio económico 2021), ello sustentado en los siguientes preceptos de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
 - El artículo 104, el cual referencia, entre las fuentes de financiación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, a los presupuestos de la Generalitat.
 - El artículo 105, el cual dispone que “las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana garantizarán la financiación necesaria para asegurar el derecho de la ciudadanía a recibir las prestaciones reconocidas en el Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de servicios sociales...”
 - Y el artículo 110, precepto que alude a la colaboración entre las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana para la financiación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, colaboración que se fijará a través de convenios de colaboración plurianuales u otras fórmulas previstas en la normativa vigente.
 - Y que, asimismo, la previsión presupuestaria de financiación aplicable al año 2025 garantizará que se puedan incluir gastos financiados desde el 1 de enero con independencia de la fecha de firma del Contrato Programa 2025-2028 a suscribir entre la Generalitat y cada entidad local.

(...)”

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2024 se aprobó la primera prórroga del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Visto que las funcionarias, responsables del contrato, mediante informe emitido el 3 de diciembre, proponen prorrogar el contrato de referencia por un año.

Visto que el 29 de octubre de 2025 se envió al contratista, por medios electrónicos, la notificación del preaviso de la segunda prórroga del contrato, siendo aceptada el día 30 de octubre de 2025 por el contratista.



Vista la providencia del concejal delegado Governació, Patrimoni Històric i Cultural Diversitat Funcional i Dependència, de 28 de octubre de 2025, instando la tramitación de procedimiento de prórroga del referido contrato.

Visto el informe con propuesta de resolución número 85/2025, de 2 de diciembre de 2025, emitido por la técnica de gestión de contratación y la secretaria general del Ayuntamiento sobre la procedencia de la prórroga del contrato.

Visto, asimismo, que figura en el expediente documento contable AD_FUT nº 12025000040439 por importe de 309.649,92 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2313/2271800 ACTIVITATS CREIXER (CEP).

Considerando, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), que el presente contrato es un contrato de servicios de carácter administrativo y de prestación sucesiva.

Considerando el artículo 29 de la LCSP, regulador del plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.

Considerando la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares, relativa a la duración del contrato, que prevé la posibilidad de prorrogarlo.

Considerando la cláusula tercera del contrato formalizado entre el Ayuntamiento y el contratista, sobre la fecha de inicio y finalización de la prestación contractual.

Considerando que el órgano competente para aprobar la prórroga del contrato es el órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

Considerando que la competencia como órgano de contratación, en este expediente, corresponde al alcalde, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, si bien éste, conforme al artículo 61.2º de la LCSP y mediante resolución número 2025001417 de 3 de abril de 2025, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 03/12/2025, con nº de referencia 2025/933 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero. Aprobar la segunda prórroga del contrato del servicio consistente en la gestión del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT) "CREIXER" de La Pobla de Vallbona, financiado por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el marco del contrato programa



2025-2028, adjudicado a la Associació Crida'm: Recoç al desenvolupament i estimulació infantil, con CIF G98332406.

Dicha prórroga tendrá una duración de un año, de modo que la vigencia del contrato alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2026.

Segundo. Aprobar y disponer el correspondiente gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2313/2271800 *ACTIVITATS CREIXER (CEP)* que, de conformidad con la oferta formulada por la contratista, asciende a 309.649,92 euros anuales, exentos de IVA.

Tercero. Notificar este acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo al responsable del contrato y al departamento de Intervención a los efectos oportunos.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

9. Despatx extraordinari

De conformitat amb l'article 83 del Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals, el Sr. alcalde pregunta si existeix algun assumpte no inclòs en l'ordre del dia, i que, per la seua urgència, haja de ser tractat en aquesta sessió.

No es presenta cap assumpte.

10. Precs i preguntes.

No es formulen cap.

I no havent-hi cap assumpte per tractar, pel Sr. president s'alça la sessió, a les dinou i catorze hores de que jo, la secretària, done fe.



Signat digitalment per:

AMC

Data: 19/12/2025 9:38:14

ALCALDE

AJUNTAMENT DE LA POBLA DE VALLBONA

Signat digitalment per:

EPA

Data: 19/12/2025 9:31:51

SECRETARIA

AJUNTAMENT DE LA POBLA DE VALLBONA

